OTI

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00278-2024-MPS/GM

Satipo, 04 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Oficio N° 006-2024-DVC-CP-SI/M, de fecha 06 de marzo de 2024; Carta N° 015-2024/KRBV/ATI, de fecha 08 de abril de 2024; Informe N° 01015-2024-MPS/SGOP, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 00925-2024-GDUI/MPS, de fecha 26 de abril de 2024; Informe N° 0208-2024-JUA-SGL/MPS, de fecha 13 de mayo de 2024; Informe N° 01178-2024-GDUI/MPS, de fecha 20 de mayo de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 006-2024-DVC-CP-SI/M, de fecha 06 de marzo de 2024, con Expediente Administrativo N° **07302**, el Sr. Crispín Julián Bernardillo Gutiérrez, Delegado Municipal del Centro Poblado San Isidro, distrito de Mazamari, solicitó apoyo con subvención social con materiales de construcción del local comunal.

Que, el expediente antes citado, se remitió con Carta N° 00346-2024-MPS/SGOP, de fecha 05 de abril de 2024, del Sub Gerente de Obras, Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, al Ing. Kevin R. Bartolo Vivanco, para su evaluación e informe técnico sobre la solicitud de apoyo.

Que, con Carta N° 015-2024/KRBV/ATI, de fecha 08 de abril de 2024, el Ing. Kevin Roger Bartolo Vivanco, Asistente Técnica en Ingeniería III de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe de subvenciones sociales, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 014-2024-KRBV-ATI-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para el apoyo con materiales de construcción para el mejoramiento del local comunal del C.P. San Isidro, el mismo que señala: *"Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS"*, lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- ✓ *Los materiales que se utilizaran y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:*

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Cemento Portland Tipo I (Bol. 42.5 Kg.)	Bol.	84	32.00	2,688.00
2	**Acero Corrugado Grado 60 de ½"**	**Und.**	**24**	**38.30**	**919.20**
3	Acero Corrugado Grado 60 de ¼"	Und.	31	12.50	387.50
				TOTAL DE PRESUPUESTO	**S/ 3,994.70**

- ✓ *Por lo expuesto, remito el informe técnico de subvención social para la dotación de: bolsas de cemento y varillas de acero, por el importe de S/ 3,994.70 soles.*

Que, con Informe N° 01015-2024-MPS/SGOP, de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe técnico de subvención social para el C.P. San Isidro, para la dotación de: 84 *bolsas de cemento* y 24 varillas de acero corrugado de ½, por el importe de S/ 3,994.70 soles, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS.

Que, a través del Informe N° 00925-2024-GDUI/MPS, de fecha 26 de abril de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluyó que *"De la evaluación a la solicitud, OTORGO LA OPINIÓN FAVORABLE PARA SUBVENCIÓN SOCIAL para la dotación de 84 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.) y 24 unidades de acero corrugado fy=4200 Kg/cm2 grado 60 de ½in x 9m, que asciende la suma de S/ 3,607.20 soles, que serán utilizados para la construcción del local comunal; y SOLICITÓ al Jefe de la Unidad de Almacén, información de DISPONIBILIDAD de stock del bien"*.

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00278-2024-MPS/GM.
C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/GDUI/UA/OTI

RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ

Lo cual, con Informe N° 0208-2024-JUA-SGL/MPS, de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de 1,548 unidades de Varillas de acero corruga de ½", de acuerdo a la Orden de Compra N° 00225, SIAF N° 1788 y PECOSA N° 00369, lo que señala que: *"No cuenta con bolsas de cemento y si cuenta con* ***DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 24 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg./cm2 Grado 60 de 1/2" inx9m*** *a favor del Sr. Crispín Julián Bernardillo Gutiérrez, Delegado Municipal del Centro Poblado San Isidro, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales".*

Siendo así, con Informe N° 01178-2024-GDUI/MPS, de fecha 20 de mayo de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de: **24 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg./cm2 Grado 60 de 1/2" inx9m,** que asciende la suma de **S/ 919.20 (Novecientos Diecinueve con 20/100 soles),** según stock de la Unidad de Almacén, a favor del Sr. Crispín Julián Bernardillo Gutiérrez, en calidad de Delegado Municipal del Centro Poblado San Isidro, del distrito de Mazamari.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: *"La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".*

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

"[...]
b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios
1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).
[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD,** en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con **24 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg./cm2 Grado 60 de 1/2" inx9m,** hasta por el monto de S/ 919.20 (Novecientos Diecinueve con 20/100 soles), a favor del Centro Poblado San Isidro, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, solicitado por su Delegado Municipal el Sr. Crispín Julián Bernardillo Gutiérrez, identificado con DNI N° 20971280, conforme a la *disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 0208-2024-JUA-SGL/MPS, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro del presente apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, den cumplimiento de la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas y sociales efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL